

## SENTENCIA

Crespo, 07/01/2020-

VISTOS Estos autos caratulados: "**LÓPEZ LINARES, NATALIA s/Infrac. art.1 - ORD. 63/19-**", (expte. 871/19).

CONSIDERANDO Que en fecha 05/12/2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a la Sra. **LÓPEZ LINARES**, en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle LOS LAPACHOS S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 300 m2, individualizado como, Nº de Registro 9594, Manzana 514, Parcela 6, Partida Provincial 252788 Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 13/12/2019, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado hacer desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.**- Que el precio del litro de nafta súper -en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$ 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina (CECHA) - (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 16.032.-  
POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a **LÓPEZ LINARES, NATALIA, DNI: 34.151.272**, domiciliada en calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1352, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Multa de PESOS: DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS (\$ 16.032.-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19.- 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, registrese y, en estado, cúmplase.

Dr. Javier Leandro Méndez  
JUEZ DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESCO

CEDULA

CU 7603093 1

NOMBRE: Sr/a. **LÓPEZ LINARES, NATALIA**  
DOMICILIO: B. DE IRIGOYEN 1352. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **"LÓPEZ LINARES, NATALIA s/Infrac. art.1 -ORD. 63/19-". (expte. 871/19).**, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, 07/01/2020- VISTOS: Estos autos caratulados: **"LÓPEZ LINARES, NATALIA s/Infrac. art.1 -ORD. 63/19-". (expte. 871/19).** CONSIDERANDO: Que en fecha 05/12/2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19. a la Sra. **LÓPEZ LINARES,** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle LOS LAPACHOS S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 300 m2. individualizado como, Nº de Registro 9594, Manzana 514, Parcela 6, Partida Provincial 252788. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 13/12/2019. personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado hacer desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper -en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$ 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) - (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 16.032- **POR TODO ELLO, RESUELVO:** 1) APLICAR a **LÓPEZ LINARES, NATALIA, DNI: 34.151.272,** domiciliada en calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1352. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Multa de PESOS: DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS ( \$ 16.032-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, registrese y, en estado, cúmplase.FDO:: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CRESPO 07 de ENERO de 2020



GLADYS CHAMBERKORN  
SECRETARIA  
Juzgado de Faltas

07/01/2020